

7.1.1 Unidad del Programa IMSS-Bienestar

1. Someter a consideración del Instituto Mexicano del Seguro Social, las Reglas de Operación del Programa IMSS-Bienestar, para homogeneizar y transparentar los procesos normativos y operativos conforme a la normatividad aplicable.
2. Promover estrategias para la formación, capacitación y educación permanente del personal del Programa IMSS-Bienestar, a fin de formar el capital humano que aplique las normas institucionales en todos los niveles atención.
3. Establecer una vinculación eficiente con la Unidad de Educación e Investigación para garantizar una operación adecuada de pasantes y residentes.
4. Difundir y utilizar los resultados obtenidos de las evaluaciones interna y externa del Programa IMSS-Bienestar, con el fin de analizar su operación, avances e impacto, así como definir las acciones de mejora necesarias, en apoyo a la operación y el uso correcto de los recursos asignados al Programa IMSS-Bienestar.
5. Vigilar el uso óptimo, eficiente y responsable de los sistemas de información en salud del Programa IMSS-Bienestar y sancionar la metodología específica para la integración, el procesamiento, análisis y difusión de datos del registro de sus acciones, con el propósito de contar con información veraz, oportuna y de calidad para la toma de decisiones en los diferentes niveles de ejecución, planeación directiva, evaluación y, elaboración de informes a los diferentes órdenes de gobierno y rendición de cuentas
6. Sancionar la integración y actualización del Padrón de Beneficiarios del Programa IMSS-Bienestar, así como su vinculación con los registros de otros sistemas y padrones, con el fin de evitar duplicidades, promover el intercambio de recursos y la universalización de los servicios en salud.
7. Aprobar las medidas necesarias para asegurar que el manejo, calidad y resguardo de los datos personales y estadísticos contenidos en el Padrón de Beneficiarios y los Sistemas de Información.
8. Establecer un estricto cumplimiento a las políticas en materia de seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información mandatadas en la legislación aplicable.
9. Suscribir convenios y acuerdos interinstitucionales, con los tres niveles de Gobierno y organismos no gubernamentales para el cumplimiento de prioridades de atención en favor de la salud de las personas sin seguridad social

10. Suscribir convenios y acuerdos intramuros, con las Coordinaciones de las Unidades que integran la Dirección de Prestaciones Médicas para el cumplimiento de prioridades de atención en favor de la salud de las personas sin seguridad social
11. Aprobar las estrategias operativas de prevención, vigilancia epidemiológica y salud pública, así como las acciones a realizar, para otorgar la atención necesaria ante las urgencias epidemiológicas y desastres, promoviendo el cuidado de la salud de la población beneficiaria del Programa IMSS-Bienestar.
12. Determinar los servicios de salud ambulatorios, hospitalarios, y los insumos para la salud asociados, con calidad y efectividad a la población del ámbito de responsabilidad del Programa IMSS-Bienestar, en las unidades de primer y segundo nivel de atención, a fin de proporcionar atención integral y oportuna, basada en la continuidad de cuidados entre los distintos niveles de atención de acuerdo con las políticas sectoriales de salud.
13. Coordinar los planes que se deban implementar en los establecimientos médicos del Programa IMSS-Bienestar, a fin de proporcionar cuidados de enfermería eficientes, con calidad, calidez y seguridad para el paciente
14. Organizar el programa de trabajo para la certificación de los establecimientos médicos del Programa IMSS-Bienestar ante el Consejo General de Salud, con la finalidad de garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad
15. Definir la metodología y mecanismos para la supervisión operativa del Programa IMSS-Bienestar a fin de que se identifiquen los procesos, áreas y servicios que requieren acciones de mejora en coordinación con la Unidad de Evaluación de Delegaciones.
16. Determinar las iniciativas comunitarias en los municipios y comunidades que fomenten la mejora en la salud de la población beneficiaria, así como el apoyo a familiares, acompañantes o pacientes que vayan a ser hospitalizados, brindando estancia en albergues comunitarios tutelados por el Programa IMSS-Bienestar, promoviendo la participación individual, familiar y colectiva en las acciones de salud, prácticas saludables y saneamiento ambiental a través de la red comunitaria.
17. Supervisar que se cumpla la normatividad aplicable para fomentar la participación ciudadana y la contraloría social, a través del aval ciudadano, con la finalidad de dar seguimiento a la calidad en la prestación de los servicios médicos, conocer la opinión de los usuarios, y formular propuestas para la mejora continua.
18. Promover en el ámbito de su competencia, el aprovechamiento de los recursos de salud locales, incluida la medicina tradicional, mediante la vinculación con parteras, parteros, médicas y médicos tradicionales que residen en el universo de trabajo, principalmente en comunidades indígenas, a fin de fortalecer las prioridades en salud.

19. Sancionar, con base en la normatividad aplicable, el anteproyecto de presupuesto del Programa IMSS-Bienestar a fin de que se ejecuten las acciones y los procesos operativos pertinentes, para que el proceso presupuestario se oriente al logro de resultados de manera integral
20. Aprobar, la distribución de los recursos presupuestarios con los que contará el Programa IMSS-Bienestar, así como las modificaciones que se llegasen a presentar durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como hacerlo de conocimiento del H. Consejo Técnico del IMSS
21. Coordinar con las Direcciones Normativas del IMSS y Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales las acciones y seguimiento para atender las observaciones, recomendaciones y requerimientos de información al Programa IMSS-Bienestar, derivados de los actos de fiscalización realizados u ordenados por las diversas instancias de revisión y fiscalización, con el propósito de establecer las medidas preventivas y correctivas de los resultados que, en su caso, se determinen.
22. Definir y aprobar lineamientos y procedimientos para la administración de los procesos de capital humano, con el fin de que los distintos niveles de conducción y supervisión de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales cuenten con el marco jurídico-administrativo para la ejecución del Programa IMSS-Bienestar.
23. Evaluar la designación de los integrantes de la estructura de conducción del Programa IMSS-Bienestar, que no cumplan con el perfil de puesto adscritos a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, con el fin de contar con el personal idóneo para su ejecución.
24. Aprobar el programa anual de trabajo en materia de obra pública para la infraestructura médica, en el ámbito de operación del Programa IMSS-Bienestar, con base en la disponibilidad presupuestal, con el propósito de dar continuidad a la dignificación de los establecimientos médicos, atender los requerimientos sobre demanda de servicios y ampliación de la cobertura
25. Sancionar en coordinación con la Dirección de Administración la instrumentación y aplicación de los lineamientos y procedimientos en materia de abastecimiento de insumos, equipamiento, contratación de servicios, construcción de obra pública, conservación de bienes muebles e inmuebles y, seguridad en los inmuebles, a fin de cubrir las necesidades operativas de las unidades médicas del Programa IMSS-Bienestar.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

26. Aprobar acciones en coordinación con la Dirección Jurídica y Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, para regularizar los inmuebles afectos al Programa IMSS-Bienestar a favor del IMSS.
27. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas.